

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

**APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS QUE
INDICA**

(Publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009)

Núm. 885 exenta.- Rancagua, 23 de octubre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 18.696; las Bases de Licitación del proceso de licitación de uso de vías denominado "Licitación de Vías de la Ciudad de Rancagua a Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados con Buses", aprobadas por resolución N° 3, de 27 de enero de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 26 de 10 de mayo de 2004, que aprueba modificaciones de Bases Técnicas y Administrativas, Aclaraciones y Respuestas a las consultas presentadas al Proceso de Licitación ya mencionado y la resolución exenta N° 1.139 de 17 de agosto de 2004, ambas del citado Ministerio; la resolución exenta N° 434 de 30 de agosto de 2004, que fija la fecha de Puesta en Marcha de los Servicios Urbanos que operarán en vías licitadas, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Sexta Región; la resolución exenta N° 1.370 de 27 de septiembre de 2004, que aprueba contratos de concesión de uso de vías de Licitación Pública del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la demás normativa aplicable, y

Considerando:

1.- Que con fecha 3 de septiembre de 2004, las empresas de transportes José Rivas Orellana, Asociación Gremial

de Taxibuses Isabel Riquelme Rancagua, Asociación Gremial de Taxibuses Cachapoal, Buses Manzanal Asociación Gremial de Transportistas, y Transporte Cordillera Ltda., suscribieron contratos de concesión de uso de vías de Licitación Pública de Vías de la Ciudad de Rancagua a Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados con Buses, para prestar servicios de transporte público remunerado de pasajeros en los grupos de circuitos signados Nos 100, 200, 300, 400, 500 y 600 e individualizados en el anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

2.- Que, las concesiones de uso de vías se han otorgado por un periodo de 5 años, contados desde el día 25 de octubre de 2004, fecha de puesta en marcha de los servicios urbanos, fijada por resolución exenta N° 434 de 30 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Sexta Región.

3.- Que, el plazo de las concesiones indicado en el considerando anterior finaliza el 25 de octubre de 2009, y se hace necesario el mantener la continuidad de los servicios.

4.- Que, las Bases de Licitación Pública de Vías de la Ciudad de Rancagua a Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestado con Buses señalan en su punto 2.3.2 que "El Secretario Regional podrá, por razones fundadas y de común acuerdo con el o los concesionarios, prorrogar las concesiones por un plazo máximo de diez meses", lo que a su vez se ha expresado en el punto cuarto de los contratos ad referendum.

5.- Que, la ley N° 20.378, ha modificado el artículo 3° de la ley N° 18.696, señalando que para disponer del uso de vías mediante licitación, debe cumplirse con requisitos tales como el de requerir uno o más estudios que se pronuncien sobre la eficiencia económica y el impacto social esperado de distintas alternativas de licitación con respecto a la situación base.

6.- Que, actualmente se lleva a cabo el estudio denominado Análisis y Diagnóstico de los Servicios de Buses Urbanos y Rurales Concesionados en Rancagua, que tiene como objetivo general el realizar un análisis y diagnóstico de los servicios concesionados de transporte público prestados con buses, tanto urbanos como rurales, que se encuentran actualmente en operación en la ciudad de Rancagua. Dicho análisis abarcará aspectos operativos, contractuales y financieros. Producto de lo anterior, mediante este estudio, se espera obtener propuestas de mejoras referidas a la configuración del negocio, los trazados y frecuencias de los servicios.

7.- Que, es del todo necesario contar con el producto del estudio señalado en el considerando anterior, pues permitirán una correcta elaboración de bases, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696, para disponer del uso de vías mediante licitación.

8.- Lo indicado anteriormente y lo señalado en el punto N° 2.3.2 de las Bases de Licitación y en el punto cuarto del contrato ad referéndum, y la necesidad de dar una solución de continuidad y óptima ejecución del servicio de transporte público y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad el acordar la prórroga del contrato ad referéndum, de concesión de uso de vías de la ciudad de Rancagua para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestado con buses por un plazo de 10 meses.

RESUELVO:

1. Prorrógase, por un plazo de 10 meses contados desde el día 25 de octubre de 2009 y hasta el 25 de agosto de 2010, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del proceso de "Licitación de Vías de la Ciudad de Rancagua a Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados con Buses", cualquiera de los dos hechos que ocurra primero, la vigencia de los contratos de concesión de uso de vías suscritos por las empresas de transportes José Rivas Orellana, Asociación Gremial de Taxibuses Isabel Riquelme Rancagua, Asociación Gremial de Taxibuses Cachapoal, Buses Manzanal Asociación Gremial de Transportistas, y Transporte Cordillera Ltda., en el marco del proceso de licitación de uso de vías citado en el Visto.

2. La referida prórroga se entenderá incorporada a los contratos de concesión respectivos, los que seguirán vigentes en los mismos términos estipulados, hasta el término de la misma.

3. Prorrógase, además, por el mismo plazo señalado en el punto 1 de esta resolución, la vigencia de los respectivos Certificados de Inscripción que portan cada uno de los vehículos que conforman la flota del Servicio contratado, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

4. El concesionario deberá renovar los documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato, extendidos de conformidad con la Cláusula Décimo Primera

del contrato directo, para lo cual deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de celebración del presente acto, debiendo existir en todo momento garantía vigente por el plazo indicado, lo que será constatado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Asimismo, el concesionario deberá renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en la Cláusula Novena del contrato.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Valderrama Álvarez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador Bernardo O'Higgins.